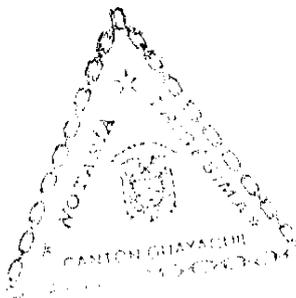


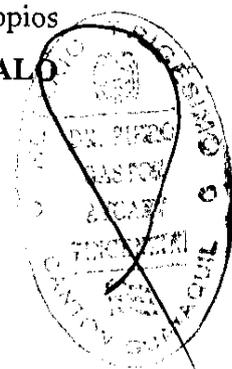
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA GAROFALO
BENAVIDES & ASOCIADOS S.A.
GAROBENSA -----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 1600,00-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinticinco de octubre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **VICENTE ISAIAS GAROFALO VELASCO**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; y, por sus propios derechos, la señora **LIGIA MARCELA GAROFALO BENAVIDES**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo; y, por sus propios derechos, Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón Samborondón, de transito por esta ciudad, , hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañía anónima mercantil, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la que conste un contrato de sociedad que se otorga ante usted y que se contiene y estipula al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PARTES OTORGANTES.-Intervienen en el otorgamiento de este documento y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A. GAROBENSA**, las siguientes personas: **uno. uno-** El señor **VICENTE ISAIAS GAROFALO VELASCO**, quien interviene por sus propios y personales derechos; y, **uno. dos.-** La señora **LIGIA MARCELA GAROFALO**



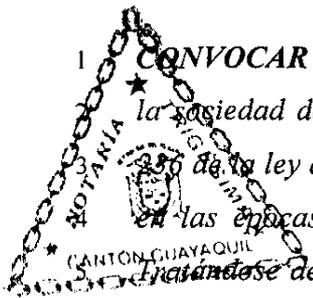
1 **BENAVIDES**, quien interviene por sus propios y personales derechos, Todas las
2 personas que intervienen en el otorgamiento de este documento son de
3 nacionalidad ecuatoriana .**CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**
4 **COMPAÑÍA GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A.**
5 **GAROBENSA**-La sociedad que por este instrumento se constituye se
6 denominará: **GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A. GAROBENSA**
7 y se regirá por los Leyes de la República del Ecuador y por el Estatuto Social que a
8 continuación se establecerá .**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**
9 **DE LA COMPAÑÍA GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A.**
10 **GAROBENSA- CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DURACIÓN Y**
11 **DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
12 **PRIMERO: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-** *La compañía se*
13 *denomina GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A. GAROBENSA, tiene un*
14 *plazo de duración de CIEN años contados a partir de la inscripción del presente*
15 *contrato en el Registro Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía*
16 *será la ciudad de Samborondón, en el Cantón Samborondón, Provincia del*
17 *Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales*
18 *en todo el territorio del País o ciudad del extranjero. El plazo de duración de la*
19 *compañía, su denominación y domicilio, podrán ser modificados por resolución*
20 *de la Junta General de Accionistas y luego del trámite legal correspondiente.*
21 **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** *La compañía podrá*
22 *dedicarse a las siguientes actividades: A.) A la compra, venta, importación,*
23 *exportación, fraccionamiento, consignación, representación y distribución de*
24 *vinos, licores y demás bebidas con alcohol o sin alcohol, gaseosa, jugos frutales,*
25 *toda clase de conservas, bebidas gaseosas, pastas y galletas chocolates y en*
26 *general toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y*
27 *vegetal; B.) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; C.) La*
28 *industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas,*



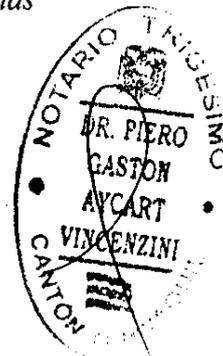
comarán, atún y demás productos en general ya sean procesados o no; D.)
Explotación, Industrialización y Comercialización de productos forestales, en
tierras propias o de terceros, privadas o públicas; E.) Actuar como comisionista,
mandataria o consignataria; F.) La compra, venta, corretaje, administración,
arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales
6 propios o de terceros; G.) A la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases;
7 H.) Extracción, explotación, procesamiento y comercialización de productos del
8 petróleo y sus derivados; I.) La importación, compra, venta, distribución y
9 comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos,
10 equipos y accesorios; J.) La compra, venta, importación, exportación,
11 comercialización y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para
12 industria, oficinas y viviendas en general; K.) La industrialización y
13 comercialización en el ámbito nacional e internacional de productos lácteos; L.)
14 La construcción de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios,
15 condominios, centros comerciales, industriales y residenciales; M.) La compra,
16 venta, importación, exportación y comercialización de maquinaria y equipos
17 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama
18 metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; N.) La compra, venta,
19 importación, exportación y comercialización de todo tipo de electrodomésticos,
20 artefactos domésticos, artículos menajes del hogar, la industria y la oficina, así
21 como de artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; P.) La importación,
22 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos
23 farmacéuticos y químicos; Q.) La importación y exportación de productos e
24 insumos para la industria alimenticia, textil y metalmeccánica; R.) La compra,
25 venta, importación, exportación y comercialización de libros, equipos de imprenta
26 y sus repuestos así como su materia prima conexas. Para cumplir con su objeto
27 social, la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier
28 clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras



1 *sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del*
2 *extranjero. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO*
3 ***TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-*** *El capital de la compañía se encuentra*
4 *dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital*
5 *Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS*
6 ***UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.600,00).*** *El capital suscrito, que es el que*
7 *determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada*
8 *uno de ellos se obliga a pagar, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS*
9 ***ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00),*** *dividido en OCHOCIENTAS*
10 *acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS*
11 ***UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$1,00)*** *cada una de ellas.. El Capital pagado es el*
12 *que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se*
13 *ejercerán sus derechos y obligaciones. ARTICULO CUARTO.- Las acciones*
14 *serán ordinarias y nominativas y darán a sus propietarios derecho a un voto en*
15 *las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto*
16 *de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones*
17 *estarán numeradas sucesivamente. ARTICULO QUINTO.- LOS TITULOS DE*
18 ***ACCIONES.-*** *Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros*
19 *talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el*
20 *Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones.*
21 ***CAPITULO TERCERODEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA***
22 ***COMPAÑÍAARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE***
23 ***ACCIONISTAS.-*** *La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la*
24 *compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La*
25 *Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y*
26 *actuará como secretario el Gerente General de ésta. En caso de no haber*
27 *concurrido ninguno de estos funcionarios, serán subrogados por cualquiera de los*
28 *accionistas presentes. ARTICULO SEPTIMO: FORMA Y EPOCAS DE*



1 **CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente de
2 la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo
3 de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada
4 en las épocas previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Compañías.
5 En caso de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el
6 plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince
7 días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese efectuado. No se
8 requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
9 Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En
10 este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta
11 de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de
12 instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de
13 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado,
14 cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
15 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este
16 particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley o
17 del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
18 capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
19 mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto
20 en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su totalidad
21 darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO OCTAVO:**
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
23 General: a) Designar y renovar libremente al Presidente y al Gerente General de
24 la compañía, así como a los Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las
25 Cuentas y los Balances que presenten los administradores, el reparto de
26 utilidades, la formación de las reservas del caso; d) Acordar el aumento o
27 disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y
28 enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, f) Las demás



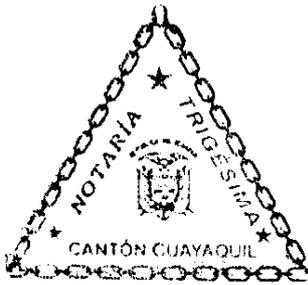
1 *contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA***
2 ***ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía será administrada por*
3 *el Gerente General y/o Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige,*
4 *como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre*
5 *de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y*
6 *obligaciones. Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán*
7 *administradas por un Gerente designado por la Junta General de Accionistas.*
8 ***ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y*
9 *el Gerente General, actuando de manera individual, ejercerán la representación*
10 *legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO UNDECIMO: DEL***
11 ***GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá,*
12 *individualmente, las más amplias facultades para administrar la compañía y*
13 *ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la*
14 *sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y separadamente,*
15 *administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones,*
16 *actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social,*
17 *de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que*
18 *implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden*
19 *público. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser*
20 *reelegido indefinidamente. **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE: El***
21 *Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la*
22 *compañía, actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para,*
23 *individual y separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de*
24 *ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que*
25 *fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la*
26 *Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del*
27 *ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO*
28 *años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser*



1 reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE**
2 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN**
3 **LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado
4 concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran
5 cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los
6 representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o
7 gravar los bienes sociales. **CAPITULO CUARTO DE LAS**
8 **UTILIDADESARTICULO DECIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE**
9 **UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con
10 lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO DE**
11 **LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍAARTICULO DECIMO QUINTO:**
12 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente
13 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO**
14 **SEXTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la
15 Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República." **CLAUSULA**
16 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
17 suscrito de la compañía **GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A.**
18 **GAROBENSA**, que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
19 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 800,00)**, dividido en
20 Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas, se encuentra
22 íntegramente suscrito por los intervinientes en este contrato de la siguiente manera:
23 el señor **VICENTE ISAIAS GAROFALO VELASCO**, suscribe
24 **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
25 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y, la
26 señora **LIGIA MARCELA GAROFALO BENAVIDES**, suscribe
27 **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 1,00) cada una de ellas



1 **CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
2 suscrito de la compañía **GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A.**
3 **GAROBENSA**, es pagado por los otorgantes de este contrato de la siguiente
4 manera: el señor **VICENTE ISAIAS GAROFALO VELASCO**, ha pagado en
5 dinero efectivo la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
6 **AMÉRICA (U.S.\$ 100,00)**, correspondientes al valor del veinticinco por ciento de
7 cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señora **LIGIA MARCELA**
8 **GAROFALO BENAVIDES**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de
9 **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$**
10 **100,00)** correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las
11 acciones que ha suscrito. Los pagos efectuados por los suscriptores constan del
12 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital que forma parte de esta
13 escritura pública. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las
14 acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el
15 plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
16 Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía **CLAUSULA**
17 **SEXTA: AUTORIZACION.-** Los suscriptores declaran de manera expresa e
18 incondicional que facultan y autorizan a los abogados Jaime Villacreses Alarcón,
19 Roberto Caizahuano Andrade; y, Víctor Hugo Corozo León; para que en nombre
20 de aquellos y de manera individual o conjuntan, suscriban cuantos escritos o
21 solicitudes sean necesarias o se hicieren necesarias para la realización de todas las
22 gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para
23 obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía, una vez concluido el
24 trámite de aprobación de aquella Agregue usted, Señor Notario, las demás
25 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. f)
26 Abogado Roberto Xavier Caizahuano Andrade, Registro número Diez Mil Ciento
27 Ochenta y Ocho del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**
28 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-** Léida esta escritura de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7549350
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COROZO LEON VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2013 11:53:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A. GAROBENSA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 20/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA. NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL. APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

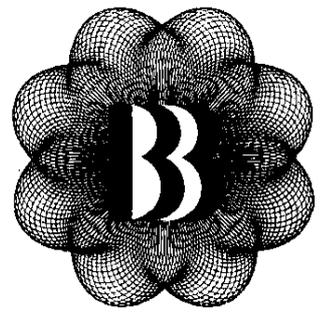
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER. EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KCO16805-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A. GAROBENSA XXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GAROFALO BENAVIDES LIGIA MARCELA	\$100.00
GAROFALO VELASCO VICENTE ISAIAS	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE OCTUBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0007455



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban
y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

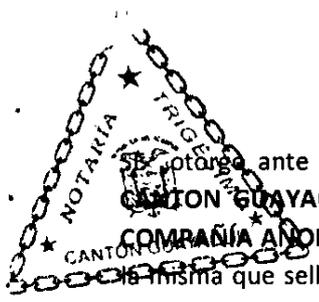
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Vicente Isaias Garofalo Velasco
VICENTE ISAIAS GAROFALO VELASCO
C.C.N° 020000930-6
C.V.N°

Ligia Marcela Garofalo Benavides
LIGIA MARCELA GAROFALO BENAVIDES
C.C.N° 120141679-7
C:V.N° 013-0012

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL





Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A. GAROBENSA.**, con la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil el veinticinco de octubre de dos mil trece.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A. GAROBENSA, celebrada ante mi DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL, con fecha VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0006400 dictada el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, por la AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.- GUAYAQUIL, TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.

dy

[Handwritten signature]

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malcón

Número de Repertorio:

2013- 1160

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 24 de fojas 11645 a 11657 con el número de inscripción 954 celebrado entre: ([GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A. GAROBENSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-13-0006400] de fecha [Cuatro de Noviembre de Dos Mil Trece].

RESPONSABLE DE LA EMISIÓN


Cynthia Castañeda, Locatarios


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0018944

Guayaquil, 25 JUN 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:
cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GAROFALO BENAVIDES & ASOCIADOS S.A. GAROBENSA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MADM/psp